



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°37 DE 2015**

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación dentro del concurso público para proveer cargos docentes”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No.14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el párrafo del artículo 10 del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el artículo 5 de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.05 de 2015 se convocó a concurso público para proveer cargos docentes;

Que el magíster Boris Alexander Medina Salgado se inscribió para concursar en una de las plazas del Departamento de Ingeniería Electrónica, área Electrónica sub-área Electrónica Digital;

Que el artículo 7 de la Resolución aludida, estableció los requisitos mínimos habilitantes entre los cuales se encuentra: Acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es);

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, luego de revisar la hoja de vida del precitado aspirante consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que ante esa decisión el aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad, quien, en sesión del 22 de abril de 2015, decidió ratificarse en la decisión tomada inicialmente y no incluir al recurrente en la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos habilitantes;

Que el aspirante presentó recurso de apelación ante Consejo Académico; y este organismo, en sesión extraordinaria del 5 de mayo de 2015, analizó el referido recurso y decidió solicitar a la Jefe de la División de Recursos Humanos certificar en qué etapa del proceso de publicación de artículos en revista indexadas el Comité Interno de Asignación de Puntaje reconoce puntos salariales y prestacionales a los docentes, y a la Revista Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas certifique la fecha en que fue publicado en dicha revista el artículo: “Fuzzy entropy relevance analysis in DWT and EMD for BCI motor imagery applications”, del investigador Boris Medina Salgado;

Que la Jefe de la División de Recursos Humanos certificó el 29 de abril de 2015 que para efectos de asignar y reconocer a los docentes a quienes se les aplica el régimen salarial y



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°37 DE 2015**

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación dentro del concurso público para proveer cargos docentes”**

prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, por publicación de artículos se tiene en cuenta que éste se encuentre publicado en una revista categorizada según el índice de COLCIENCIAS, de conformidad en lo establecido en el literal a del artículo 10 del Decreto antes mencionado;

Que el 7 de mayo de 2015 se recibió correo electrónico enviado por la Gestora Editorial de la Revista Ingeniería, en la que responde que en relación a la inquietud de la fecha de publicación de un artículo en esa revista, esta trabaja tres fechas (recibido, modificado y aceptado), es decir no se tiene una fecha de publicación por artículo. De acuerdo a lo anterior, notifica que la fecha de publicación del artículo “Fuzzy entropy relevance analysis in DWT and EMD for BCI motor imagery applications”, del investigador Boris Medina Salgado será publicado en el volumen 20 No.1 y corresponde al período comprendido entre el mes de enero a junio de 2015;

Que en sesión extraordinaria virtual del 8 de mayo de 2015 el Consejo Académico, luego de analizar las respuestas allegadas consideró que el apelante cumple con el requisito de acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es), y por consiguiente se le debe habilitar su hoja de vida;

Que en mérito a lo expuesto;

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO 1o.** Habilitar al aspirante Boris Alexander Medina Salgado, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.530.444 de Sincelejo, para que siga dentro del concurso público para proveer cargos docentes.
- ARTÍCULO 2o.** Autorizar la realización de la evaluación psicotécnica al apelante en un término no superior a cinco (5) días hábiles.
- ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2015

(Original firmado por)  
**VICENTE PERIÑÁN PETRO**  
Presidente

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruíz  
Revisó: Iván Darío Núñez Orozco  
Transcriptor: Kelly Salazar Torres